



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0134**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

identificado con el DUI número en la que solicita:

“Informes Finales de Auditoría (Gestión, Financiera y Exámenes Especiales) de todas las auditorías realizadas a la institución desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2019”.

Se hace constar que se envió su requerimiento a la Unidad administradora de la información quién indicó lo siguiente:

Esta Dirección Ejecutiva no puede entregar dicha información, ya que es facultad de la Corte de Cuentas, Colocar los informes de auditoría en su página web a efectos de que puedan ser conocidos por cualquier persona, de conformidad a los artículos 37, 46, 64 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, Relacionado con los artículos 62 de la ley de Acceso a la Información Pública y 26 del Reglamento de la misma, específicamente el Art. 46 parte final de la Ley de la Corte de Cuentas que dispone:

Informes de Auditoría

Art. 46.- Los informes de auditoría serán suscritos por los funcionarios de la corte, que los reglamentos y las normas determinen. La corte tendrá la atribución de informar por escrito al Presidente de la República, a la Asamblea Legislativa, y a los respectivos superiores jerárquicos, de las irregularidades relevantes comprobadas a cualquier funcionario o empleado público en el manejo de bienes y fondos, sujetos a fiscalización. Estos informes tendrán carácter público, los cuales deberán ser colocados en la página web de la corte en cualquier otro medio electrónico, a efecto de que puedan ser conocidos por cualquier persona. (2) (3) (5)

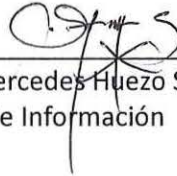
En virtud de lo anterior, el solicitante puede acceder al siguiente link, donde pueden encontrar la información de interés:

<https://www.cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/resultado-del-proceso-de-fiscalizacion>

Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida a la Corte de Cuentas de la República, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es 1ra. Avenida Norte y 13 Calle Poniente Edificio No. 2 Cuarta Planta San Salvador, El Salvador, Puede contactar al Oficial de Información Licda. Mirna Yaneth Mercado Laínez teléfono 2592-8075 ext.: 8076 y 8077 o Correo Electrónico: uaip@cortedecuentas.gob.sv o uaipccr@gmail.com.



Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información